

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ
FACULTAD DE MEDICINA**

REGLAMENTO DE CENTRO

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS MÉDICAS Y
BIOQUÍMICAS**

(CICIMEB)



Presentado por:

Mgtr. Luis Montero

Docente de la Facultad de Ciencias Naturales y Exactas
Investigador Administrativo Facultad de Medicina

Dra. Evelia Aparicio

Docente de la Facultad de Medicina

Departamento de Medicina

ANTECEDENTES

Panamá es un país con una población aproximada de 4.3 millones de habitantes según el último censo realizado en el país, y se considera que dentro de la población existen muchas afectaciones de salud, esto se debe a que estamos expuestos a muchas enfermedades por diferentes vías. Existen pocos laboratorios y centros de investigación y análisis que se dediquen a realizar proyectos de investigación que den respuestas a los problemas que se presentan en nuestra población y funcionen de manera multidisciplinaria con otras áreas de estudio para lograr garantizar el desarrollo de proyectos de investigación en el área de Ciencias Médicas y Bioquímicas y/o las combinaciones de ambas líneas.

El Centro de Investigación de Ciencias Médicas y Bioquímica (CICIMEB), surge por iniciativa de la decana de la Facultad de Medicina, la Dra. Evelia Aparicio de Esquivel, quien se motivó en emprender el desarrollo de esta idea con el fin de hacer crecer a la Facultad y colocarla en altos niveles como muchas Facultades de Universidades en el mundo que cuentan con un Centro de Investigación, donde se desarrollan proyectos de Impacto, luego la Dra. Evelia se le propone al Profesor Luis Montero, Docente Investigador del Departamento de Química de la Facultad de Ciencias Naturales y Exactas, además, Investigador Administrativo, a que perteneciera a la Facultad de Medicina para desarrollar la idea y levantar el Centro de Investigación de Ciencias Médicas y Bioquímicas.

El grupo de investigadores del CICIMEB está diseñado para realizar proyectos de investigación que conduce a mejorar la vida en general de la población, donde pueden participar profesionales de la química, la biología, tecnólogos médicos, médicos, abogados, ciencia y tecnología de alimentos, las área comercial (contadores y economista), humanistas (español, inglés, sociólogo), Informáticos, comunicador social y secretariado ejecutivo, este grupo de profesionales tienen diferentes grados académicos en sus respectivas áreas (licenciatura, maestría, doctorados), los cuales trabajaran con el mismo interés para el crecimiento del centro que contribuirá a nivel nacional e internacional. Estas disciplinas antes señaladas podrán hacer colaboración con los proyectos del CICIMEB.

El CICIMEB pretende trabajar en conjunto con instituciones y empresas relacionadas con la ciencias de la salud y temas relacionados con bioquímica, El profesor Montero incorporará la línea de investigación en toxinas marinas, ya que esta línea de investigación la desarrollaba en otro centro de investigación y esta será trasladada a CICIMEB, estos trabajos realizados en conjunto con instituciones nacionales Ministerio de Ambiente, la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, el sector pesquero del área de Puerto Armuelles y Limones y por la parte internacional la colaboración del Dr. Bernd Lucas de Alemania (uno de los desarrolladores de los métodos de análisis de biotoxinas marinas), con el Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste de México, La Paz Baja California Sur y el Centro Interdisciplinario de Ciencias del Mar del Instituto Politécnico Nacional de México. Formamos parte de la Red de Florecimientos Algales Nocivos de México (REDFAN), Comisión Nacional de Florecimientos Algales Nocivos de Panamá, se ha asistido a

reuniones de la Red del Caribe: Algas Nocivas en el Caribe y Regiones Adyacentes (ANCA) y la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la UNESCO (IOC-UNESCO)

La creación del Centro de Investigación de Ciencias Médicas y Bioquímicas (CICIMEB), proporcionaría independencia administrativa de recursos materiales y permitiría una mejor disponibilidad de los fondos que se captarían ya sea por presupuesto universitario o por donaciones de organismos nacionales e internacionales, también por actividades de autogestión y convocatorias públicas de investigación nacional e internacional.

JUSTIFICACIÓN

El Centro de Investigación de Ciencias Médicas y Bioquímicas (CICIMEB), ejecutará proyectos de investigación en los que se buscará apoyo de diversos organismos nacionales e internacionales contando además con la participación del gobierno nacional. Esto permitirá en consecuencia la consolidación de equipos de trabajo interdisciplinarios, vinculando su quehacer con centros de excelencia tanto panameños como extranjeros.

Se pretende que el CICIMEB tenga insertado más de un laboratorio que puedan desarrollar líneas que trabajen en conjunto para el desarrollo de investigaciones donde se integre la parte científica, médica, humanística, comercial y legal, para impulsar convocatorias que puedan ser más abarcadoras.

REGLAMENTO INTERNO

CENTRO DE INVESTIGACIONES DE CIENCIAS MEDICAS Y BIOQUÍMICAS (CICIMEB)

CAPÍTULO I. DEFINICIÓN

Artículo 1.

Se establece en la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Chiriquí el Centro de Investigación de Ciencias Médicas y Bioquímicas (CICIMEB) para realizar aportes al estudio de investigaciones en el ámbito de la salud, así como ensayos clínicos y bioquímicos, orientados a estudiar y resolver problemas relacionados con la preservación de la salud y contribuir al desarrollo de técnicas y protocolos que permitan optimizar el cuidado de la salud y la influencia de los diversos factores que inciden en las mismas. Además, su cometido es contribuir a la creación y la difusión del conocimiento científico y tecnológico en el área de Ciencias de la Salud y Bioquímica a través de la investigación y la formación de Recursos Humanos en medicina y bioquímica. El fortalecimiento de la extensión a través de la difusión de actividades científicas a la comunidad universitaria y en general, como también realizar actividades de transferencia e innovación tecnológica al sector de la salud. Los esfuerzos sobre los que apuntará toda gestión deben propender a lograr excelencia en Investigación, Bioética, Bioseguridad e Interacción con la comunidad de esta manera

contribuiríamos al desarrollo de nuestro país. Cabe destacar que el centro brindará oportunidades a estudiantes tanto de las universidades nacionales como también internacionales del área de la salud y bioquímica, brindando el servicio de pasantías y desarrollo de prácticas, esto permite fortalecer el conocimiento en ambas direcciones.

Artículo 2.

El Centro de Investigación en Ciencias Médicas y Bioquímicas (CICIMEB), se encuentra adscrito a la Facultad de Medicina y fue creado, amparado en el artículo 26 de la ley 4 del 16 de enero de 2006, que rige la Universidad Autónoma de Chiriquí.

CAPÍTULO II. OBJETIVOS

Artículo 3.

Objetivo general:

Promover el desarrollo de investigaciones que permitan garantizar la seguridad de la salud, a través de las líneas de investigación de ciencias médicas y de bioquímicas, ya sea individual o en conjunto.

Objetivos específicos

- a. Formar líneas de investigación orientadas a la detección y solución de problemas de salud, regionales y nacionales.
- b. Promover actividades de capacitación para la preparación y crecimiento del recurso humano que forma parte del centro de Investigación, como también generar actividades de educación continua para ofrecer a profesores, investigadores, estudiantes, instituciones y público en general.
- c. Participar en seminarios, congresos para el intercambio de ideas de las diferentes actividades relacionadas con la investigación de la línea de Ciencias Médicas y de Bioquímicas.
- d. Contribuir con entidades estatales del país relacionadas con el sector de la salud, en el campo de cultivo de alimentos de origen marino y terrestre, enfocado a industrias, instituciones o empresas afines.
- e. Establecer contactos con centros nacionales e internacionales para el desarrollo de investigaciones en colaboración con nuestro centro, además con la finalidad de crear vínculos con redes nacionales e internacionales.
- f. Organizar seminarios, congresos, diplomados, talleres, jornadas y giras, para la promoción de las líneas de investigación del centro.

CAPÍTULO III. FUNCIONES

Artículo 4.

Son funciones del Centro:

1. Realizar actividades de investigación de Ciencias Médicas y Bioquímicas para entidades o personas que así lo requieran, siempre y cuando estén consideradas en convenios o cartas de entendimiento.
2. Intercambiar información con entidades nacionales e internacionales que realicen las mismas actividades inherentes a este Centro de Investigación, mediante la participación en redes temáticas y similares.
3. Difundir por medio de un boletín anual todas las actividades de investigación del Centro, con el propósito de mantener informados a los beneficiarios de los proyectos sobre los resultados de las investigaciones.

CAPÍTULO IV. ORGANIZACIÓN

Artículo 5

Para el desarrollo eficiente de sus actividades, el CICIMEB contará con la siguiente estructura:

a) Junta de Investigación del Centro

b) Las autoridades:

Director y Subdirector

Coordinadores de Unidades

- *Sublíneas de Investigación*
- *Bioética*
- *Administrativo*
- *Técnico*

Jefe de Laboratorio

c) El personal:

Administrativos

Los investigadores

Los Investigadores Asociados

Los Analistas de Laboratorio

Los técnicos

d) Estudiantes, tesistas y egresados

Miembros Alfa

Miembros Beta

Miembros Gama

Artículo 6.

La Junta de Investigación del Centro es la máxima autoridad del Centro de Investigación de Ciencias Médicas y Bioquímicas.

Artículo 7.

La Junta de Investigación de CICIMEB estará constituida por:

- a. El Director, quien lo presidirá.
- b. El Subdirector.
- c. Los investigadores, que cumplan con el artículo 15 del presente reglamento.
- d. El Director de Investigación, o un investigador que él designe.
- e. El Decano(a) o un representante designado por el o la Decano(a) de la Facultad.
- f. Los Coordinadores de las Unidades de Investigación (Líneas de Investigación).
- g. El Asesor académico de la Facultad de Medicina.
- h. Un representante de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

Artículo 8.

Los requisitos mínimos para el cargo de Director del Centro de Investigación de Ciencias Médicas y Bioquímicas son:

- a. Ser profesor Regular de la Facultad de Medicina o profesor Regular de Bioquímica de la Universidad Autónoma de Chiriquí (Por la naturaleza de las líneas de investigación), de tiempo medio o completo.
- b. Presentar título de maestría o doctorado y ejecutorias en las especialidades de Medicina o Bioquímica o sus equivalentes, o que presenten Títulos de Posgrado acordes con las líneas de investigación de CICIMEB.
- c. En casos especiales se podrá aprobar, por parte de la Junta de Investigación, recomendar al Decano la designación de un Director escogido por mayoría, a uno de los miembros Investigadores principales, que haya participado en la fundación del CICIMEB.

Artículo 9.

El Director y Subdirector del Centro serán designados por el Decano de la Medicina por un periodo de tres años, mediante recomendación previa de una terna seleccionada de los miembros investigadores y personal permanente del CICIMEB.

Artículo 10.

Son funciones del Director del Centro de Investigación de Ciencias Médicas y Bioquímica:

- a. Administrar el Centro de Investigación de Ciencias Médicas y Bioquímicas.
- b. Elaborar y presentar el plan de trabajo para su aprobación en la Junta de Investigación.
- c. Ejecutar las decisiones que tome la Junta de Investigación del Centro de investigación de Ciencias Médicas y Bioquímicas.

- d. Representar al Centro ante los organismos universitarios, el Gobierno Central, las instituciones internacionales y otros organismos públicos o privados, por derecho propio o por designación del Decano.
- e. Elaborar la agenda, citar y presidir las reuniones del Centro y las de la Junta de Investigación.
- f. Tramitar ante el Decano las solicitudes de vacaciones, licencias, becas, sabáticas y jubilaciones del personal.
- g. Evaluar el desempeño del personal a su cargo que así lo requiera la Universidad
- h. Velar por el patrimonio del Centro (Equipos, reactivos, infraestructura, patentes, mobiliarios, naturaleza jurídica y razón social, libros y artículos, personal, protocolos)
- i. Preparar el anteproyecto de presupuesto anual del Centro.
- j. Coordinar las reuniones de las comisiones de trabajo.
- k. Dar seguimiento al trabajo de las comisiones de trabajo.
- l. Elaborar un informe anual de su gestión al Decano y las autoridades superiores.
- m. Mantener al Decano informado de todos los asuntos pertinentes al Centro y orientarlo en aquellos asuntos de su competencia.
- n. Nombrar a los Coordinadores de Unidades de Investigación (Líneas de Investigación), los cuales serán ratificados en la Junta de Investigación respectiva.
- o. El Director fungirá como coordinador Administrativo a lo interno del centro y se encargará de velar por el cumplimiento de los asuntos Administrativos del centro.

Artículo 11.

- a. El Subdirector del Centro deberá cumplir con los mismos requisitos establecidos para el cargo de Director, y será designado por el Decano, para el mismo periodo.
- b. El Subdirector colaborará en las funciones de planeamientos, organización, dirección y coordinación de las actividades del Centro y reemplazará al Director en sus ausencias temporales.
- c. El Subdirector fungirá como coordinador técnico a lo interno del centro y se encargará de velar por el cumplimiento de los asuntos técnicos del centro.

Artículo 12.

Las Unidades de Investigación (Líneas de Investigación) tendrán las siguientes funciones:

- a. Ejecutar las actividades o investigaciones científicas en las áreas de su competencia.
- b. Promover y divulgar las investigaciones realizadas en la Unidad.
- c. Apoyar a las demás Unidades de Investigación en la realización de sus respectivos proyectos.
- d. Recomendar actividades académicas correspondientes a mejorar la labor del Centro.

Artículo 13.

Son funciones de los Coordinadores de Unidades:

- a. Presentar ante la Junta de Investigación del Centro los temas de los proyectos de investigación o de extensión.
- b. Promover, dirigir y supervisar las investigaciones en el área de su competencia, dentro o fuera de la Universidad Autónoma de Chiriquí.
- c. Presentar informes periódicos al Director del Centro sobre el avance de los proyectos de la Unidad a su cargo.

Son funciones del Coordinador de Bioética

- a. El coordinador se regirá por el reglamento de Bioética existente en la Universidad Autónoma de Chiriquí.
- b. El coordinador se encargará de exigir que los proyectos cumplan con lo exigido por el comité de bioética de la Universidad, y se haga una revisión preliminar, de manera que cuando se lleven los documentos pertinentes a la comisión vayan lo más correcto posible para revisión y recomendación, de esa manera se logrará en menor tiempo la certificación.
- c. Se recomendará que el coordinador de Bioética del CICIMEB, forme parte del comité de la Universidad.

Son funciones del Coordinador Administrativo

- a. Coordinar los aspectos administrativos que propicien el buen uso de los recursos financieros, humanos y materiales del Centro.
- b. Verificar la disponibilidad presupuestaria en las instancias administrativas correspondientes, a fin de asegurar el cumplimiento de las actividades sustantivas del Centro.
- c. Coordinar el proceso de elaboración del presupuesto anual en función de las necesidades del Centro.

Son funciones del Coordinador Técnico

- a. Mantener en orden equipos y material de trabajo, reportando cualquier anomalía.
- b. Realizar además de las tareas previstas en el puesto, aquellas que sean encomendadas dentro del alcance del mismo.
- c. Coordinar las publicaciones científicas, sobre las investigaciones y servicios que desarrolle el Centro.
- d. Coordinar la elaboración y presentación de informes o avances de los proyectos que esté realizando el Centro.
- e. Cabe resaltar que el término técnico no está relacionado con el grado académico, sino que está relacionado con que requiere una preparación relacionada con sus funciones como coordinador.

Artículo 14.

Las Unidades adicionales en que se dividirá el Centro de Investigación a las ya existentes, así como sus funciones serán establecidas por la Junta de Investigación del Centro.

Artículo 15.

Los Miembros del Centro de Investigación de Ciencias Médicas y Bioquímicas se clasifican en Investigadores Principales e Investigadores Asociados.

Para ser *Miembro Investigador* se requiere la condición de Profesor (docente o investigador) de la Universidad Autónoma de Chiriquí (UNACHI), con proyecto en ejecución aprobado por la Junta de Investigación del Centro.

Tendrán la condición de *Investigadores Asociados* todos aquellos, ajenos a la Universidad Autónoma de Chiriquí que participan con proyecto en ejecución aprobado por la Junta de Investigación del Centro y avalado por el Decano(a), los cuales tendrán derecho a voz.

La participación del investigador asociado estará sujeta a lo establecido en la Carta de Entendimiento entre la persona natural o jurídica y el representante legal de la Universidad Autónoma de Chiriquí.

La figura de *Investigador Administrativo* podrá desarrollar temas de Investigación dentro del Centro y formará parte de los miembros investigadores del Centro.

Los *Administrativos* que estén interesados en desarrollar un proyecto de investigación relacionado con la competencia del CICIMEB, deberán presentar la propuesta ante la junta de centro para que este sea avalado por la Junta de Centro.

Artículo 16.

Existirá una figura de jefe de Laboratorio, esta figura será seleccionada dentro de los miembros de laboratorio ya sea investigadores o técnicos, y será designado por sugerencia del director de centro y aprobado por el o la Decano(a) de la Facultad de Medicina.

Artículo 17.

Son funciones del jefe de Laboratorio dentro del CICIMEB:

- a. Coordinar los inventarios de equipos, materiales y cristalería.
- b. Llevar el control de los análisis que se realizan en el Centro.
- c. Además, cumplirá con las funciones establecidas por su cargo.

Artículo 18.

La figura asignada para los estudiantes, tesistas y egresados son las siguientes:

Miembros Alfa, se le denominará miembros alfa a los estudiantes que estén realizando pasantía dentro del Centro o en alguna Institución ya sea Nacional e Internacional, a través

del Centro. Los miembros alfa colaborarán de los proyectos que estén en desarrollo por alguna de las categorías de los Investigadores.

Miembros Beta, se le denominará miembros beta a los estudiantes que estén haciendo tesis con alguno de los investigadores del Centro ya sea dentro del CICIMEB o en alguna Institución de enlace.

Miembros Gama, se le denominará miembro gama a aquellas personas que hayan culminado sus estudios y deseen continuar alguna investigación respaldada o avalada por el Centro.

Si un miembro Gama logra ingresar a la universidad con un cargo ya sea administrativo o docente, esta pasará de ser Miembro Gama a Miembro Investigador.

Artículo 19.

Son deberes de los investigadores del Centro los siguientes:

- a. Desarrollar las actividades de investigación aprobadas por la Junta de Investigación del Centro y las autoridades universitarias correspondientes.
- b. Presentar semestralmente al Coordinador de la Unidad de Investigación (Línea de Investigación) los informes de actividades y avances de los proyectos en que participa.
- c. Brindar asesoría técnica o científica en asuntos de su especialidad, cuando las circunstancias lo requieran; para su evaluación y aprobación.
- d. Instruir al personal de apoyo sobre las tareas correspondientes a su cargo, tanto en los laboratorios como en las actividades de campo.
- e. Participar en el trabajo de las comisiones y colaborar con las funciones administrativas y de extensión que se acuerden en la Junta de Investigación, previa designación del Director y el Decano de la Facultad de Medicina.
- f. Colaborar con el Director del Centro y presentarle los informes que éste le solicite.
- g. Contribuir con el mantenimiento del material y equipo del Centro.
- h. Apoyar en la realización de cualquier otra labor profesional y académica concerniente al funcionamiento del Centro; por designación del Director o Coordinador de la Unidad de Investigación (Línea de Investigación).

Artículo 20.

Son Analista de Laboratorio aquellos profesionales que posean un grado mínimo de licenciatura o su equivalente, en ejercicio de la docencia o no, y que colaboran con el desarrollo integral de las investigaciones. Serán nombrados por el Rector, previa recomendación del Director de CICIMEB y el o la Decano(a). Sus funciones están establecidas en el Manual de cargos de la UNACHI y además será considerado lo siguiente:

- a. Proponer y dirigir proyectos de investigación, o en caso de ser colaborador, cumplir con las tareas que le asigne el Investigador principal, inherentes al desarrollo integral de la investigación en la cual participa.

- b. Colaborar en el inventario de reactivos, el mantenimiento del material y equipo de CICIMEB.
- c. Apoyar cualquier otra labor profesional concerniente al funcionamiento de CICIMEB, así como también colaborar en la organización de actividades.

Artículo 21.

Son técnicos aquellas personas que posean un título técnico básico o los conocimientos y destrezas correspondientes, logrados a través de estudios académicos, adiestramientos y experiencias en el área. Serán contratados según lo reglamentado para tal fin, por la Universidad según lo establecido en el Manual de Cargos. El técnico tendrá que cumplir con las tareas que le asigne el investigador principal.

Artículo 22.

En el CICIMEB se admitirán estudiantes que participen en proyectos de investigación o en tesis, los cuales están señalados en el Artículo 18, como miembros alfa y beta. Estos estudiantes deben reunir los siguientes requisitos:

- a. Estar debidamente matriculado, como estudiante regular de la Universidad Autónoma de Chiriquí u otra institución de estudios superiores.
- b. Haber aprobado más del 75% de las materias de su plan de estudios y tener un índice académico mínimo de 1.00 o su equivalente.
- c. Demostrar destreza y diligencia en el manejo del instrumental de laboratorio.
- d. Cumplir con las reglamentaciones del CICIMEB.
- e. Todo estudiante que sea admitido dentro de los proyectos de investigación del Centro, deberá estar bajo la supervisión y asesoría de un investigador.

CAPÍTULO V. RECURSOS FINANCIEROS.

Artículo 23.

Las fuentes de financiamiento del Centro serán las siguientes:

- a. Aportadas por el presupuesto universitario.
- b. Donaciones de particulares o de organismos nacionales o internacionales.
- c. Ingresos obtenidos por los servicios prestados de acuerdo con las normas universitarias vigentes.
- d. Actividades aprobadas por la administración universitaria tendientes a lograr fondos para el Centro.
- e. Las asignaciones presupuestarias de los proyectos nacionales o internacionales.
- f. Las partidas que por la Ley Nacional le asigne el Estado Nacional.
- g. Ingresos y donaciones obtenidas como producto de convenios y otros proyectos establecidos.

Artículo 24.

El CICIMEB administrará los ingresos, así como todos los bienes y recursos generados por sus actividades de acuerdo con las normas vigentes en la Universidad Autónoma de Chiriquí.